

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION (MODIFICACION ACUERDO)

CI-02151-F-2026

Cipolletti, 14 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION (MODIFICACION ACUERDO)" (Expte N° CI-02151-F-2026)**, puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 03/08/2026, mediante movimiento CI-02151-F-2026-I0001, se presenta la Sra. '[ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1],' por propio derecho y en representación de su hijo '[ACTOR_2], DNI [DNI_ACTOR_2]', con el patrocinio letrado de del Dr. Julio Mariano Ibrahim, solicitando la homologación de acuerdo alimentario celebrado ante CIMARC, el 10 días del mes de abril de 2026, con el Sr. '[DEMANDADO_1], DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]', sobre ALIMENTOS, REGIMEN DE COMUNICACION.

Denuncia incumplimiento del Sr. '[DEMANDADO_1]' con relación al aporte alimentario acordado.-

Que en fecha 11/08/2026, mediante movimiento CI-02151-F-2026-I0003, se da inicio a los presentes actuados.-

En fecha 12/08/2026, mediante presentación CI-02151-F-2026-I0003, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces María Celina Rosende y dictamina: *"Que no tengo objeciones que formular a la homologación del convenio al que han arribado las partes "*.

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: *"En la ciudad de Cipolletti, a los 10 días del mes de abril de 2026, ...1- REGIMEN DE COMUNICACION: Las partes acuerdan que '[ACTOR_2]' compartirá con su padre todos los días lunes desde las 17:30 hs a las 19 hs, comenzando el lunes 13 de abril de 2026. Asimismo los días domingos por medio desde las 16 a las 19 hs, comenzando el día 19 de abril de 2026. Posteriormente a partir del día 10 de junio de 2026 se adicionara compartir también el día miércoles desde las 17:30 a las 19hs. Asimismo el*

día domingo se ampliara una hora compartiendo desde las 15 a las 19 hs. El retiro y regreso del niño en los días y horarios acordados los realizara el abuelo paterno '[DEMANDADO_1]'. El día del padre y el día de cumpleaños del padre el niño compartirá unas horas con el agasajado previo acuerdo de la requerida con el abuelo paterno. 2- PRESTACION ALIMENTARIA: El Sr. '[DEMANDADO_1]' se compromete a abonar en concepto de prestación alimentaria en beneficio de su hijo '[ACTOR_2]' cuando se encuentre registrado la suma mensual que represente el 20 % de sus ingresos, incluido el Sueldo Anual Complementario, con menos los descuentos obligatorios de ley (Jubilación, obra social, ley 19032, seguro obligatorio) viandas y viáticos. Cuando no se encuentre en relación de dependencia abonara de manera mensual en concepto de prestación alimentaria la suma que represente el 70 % del Salario Mínimo Vital y Móvil. Esta suma se depositara en la cuenta judicial que se habilite a estos efectos en el Banco Patagonia, comenzando en el mes de abril de 2026. APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de la Sra. '[ACTOR_1]', con Documento de Identidad N° '[DNI_ACTOR_1]' CUIL (NRO. '[CUIT_CUIL_ACTOR_1]')'. Excepcionalmente la prestación alimentaria del mes de abril se abonara antes del día 20 de abril de 2026. Hasta tanto se habilite la cuenta judicial la prestación alimentaria se realizara en las fechas acordadas al 'Alias: '[CBU_CVU_ACTOR_1]''....-"

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la reasignación de la cuenta judicial Nro. '[CBU_CVU_1]' a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otficipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines fines, líbrese oficio bus, en los términos dispuestos en la Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ.

III.- Informada que sea la reasignación cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. '[ACTOR_1]', DNI '[DNI_ACTOR_1]', se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese cédula a la entidad bancaria.-

IV.- De conformidad con lo solicitado, INTIMESE al Sr. [DEMANDADO_2] a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley.

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF)

VI.- REGÚLASE, los honorarios profesionales del Dr. Julio Mariano Ibrahim,, en su carácter de patrocinante de la actora, en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 445.990) (5 IUS)** (ARTS.6,8,26 y ccs L.A), atento la calidad, extensión y éxito obtenidos en la labor profesional desarrollada. Cúmplase con la Ley 869.-

VII.- Notifíquese a la actora, Caja Forense y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 3/22-STJ y -Ac. 9/22-STJ y al alimentante Sr. '[DEMANDADO_1]' mediante cédula al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra..

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Paola G. Castro

Jueza sustituta UP 7